

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
POR LA QUE SE ACUERDA EL LIBRAMIENTO DE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA
SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. (PROEXCA) PARA EL
DESARROLLO DEL PROYECTO “ACCIONES DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICAS DEL
CONSEJO REGIONAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE CANARIAS” EN EL AÑO 2025,
POR IMPORTE DE 1.847.016,00 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL
DIECISÉIS EUROS).**

Examinado el expediente administrativo de referencia por personal adscrito a esta Viceconsejería, y teniendo en cuenta los siguientes

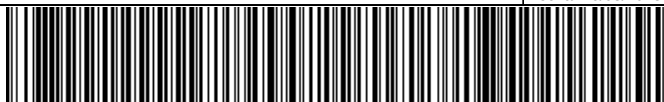
ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que le corresponde dirigir la promoción, apoyo y participación en las actividades encaminadas al fomento de la actividad económica, así como de la creación y establecimientos de empresas en Canarias y la promoción de la internacionalización de las empresas canarias, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, en su artículo primero crea la “Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos”, que de conformidad con el artículo 3 de dicho Decreto, este Departamento *“asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo. Asume asimismo las competencias en materia de industria, comercio y consumo, que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio”*. Por su parte, la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece que *“en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas determinadas por el Decreto 203/2019”*. Por tanto, es de aplicación el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Así, la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3.h) del citado Decreto 9/2020, de 20 de febrero, tiene atribuida la competencia para *“la asistencia al Consejero o Consejera del Departamento en la promoción regional y exterior mediante el impulso y ejecución de actuaciones de promoción de la internacionalización de la economía canaria”*.

Segundo.- La Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) es una sociedad mercantil con capital íntegramente público, adscrita a Presidencia del Gobierno según Acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2023 (F.O.D. 22), que tiene como objeto, de acuerdo con artículo 2 de sus Estatutos Sociales, entre otros, *“la promoción económica de Canarias, tanto en su ámbito interior como exterior”*, así como *“el fomento y la promoción de la exportación de productos canarios de todo tipo”*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2025 - 11:03:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 56 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 26/05/2025 11:08:33	Fecha: 26/05/2025 - 11:08:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000VFHJtqA20DWG9kBXmq5J4g==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2025 - 11:08:42	



Asimismo señalan sus Estatutos Sociales que “para alcanzar los fines antes dichos podrá utilizar la Sociedad los medios o ejecutar las acciones que en cada caso resulten precisas, tales como realización de estudios de mercado y análisis financieros, promover operaciones que posibiliten el comercio triangular y la cooperación entre empresas, asesorar a dichas empresas o a terceros relacionados con ellas o con instituciones canarias, intermediar en la gestión de subvenciones o ayudas de todo tipo, crear canales de distribución o ayuda. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo o mediante el establecimiento de oficinas en aquellas ciudades que tengan interés para el cumplimiento de dichos fines.”

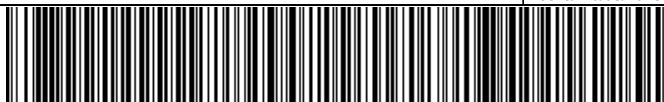
Tercero.- El Gobierno de Canarias continúa apostando por una mayor internacionalización de la economía canaria, aprovechando mejor las ventajas derivadas de la pertenencia al mercado único europeo, de la situación geográfica estratégica de las islas, de la proximidad a mercados emergentes de África, así como de los vínculos históricos y culturales con América Latina, debe seguir siendo un objetivo prioritario en una visión de la economía del archipiélago a medio y largo plazo.

El impulso a la internacionalización como elemento de competitividad y diversificación económica, tal y como describe la Estrategia Operativa de Internacionalización de la Economía Canaria, plantea, entre otros, el reto de potenciar la internacionalización del tejido empresarial canario y la atracción de inversión a las islas, mejorando la competitividad empresarial, apoyando la salida al exterior de las empresas para incrementar sus intercambios comerciales y generar empleo en las islas.

En el documento de la AECRIC resultante de la ejecución de los trabajos contratados, se incluyen una serie de acciones concretas a desarrollar, en la que han participado distintos agentes del ecosistema público y empresarial, estableciéndose objetivos, y las líneas de actuación en las que se sustenta la articulación de la estrategia operativa. El Gobierno de Canarias, una vez analizado el documento, ha valorado las diferentes iniciativas y recomendaciones realizadas, enfocadas tanto desde la perspectiva del "IN" (atracción de inversiones internacionales), como del "OUT" (apoyo a las empresas canarias en sus procesos de internacionalización), priorizando en aquéllas que pueden abordarse desde el punto de vista de su contenido y objetivos, como desde el punto de vista presupuestario.

Cuarto.- Con fecha 26 de febrero de 2025, Registro Entrada-N. General: 407382/2025 - N. Registro: EICA/11283/2025, la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) presenta solicitud de aportación dineraria para cubrir los gastos derivados del proyecto “ACCIONES DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICAS DEL CONSEJO REGIONAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE CANARIAS” por importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS EUROS (1.847.016,00 €), acompañada de documentación a tales efectos, entre ellas, memoria descriptiva del proyecto y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar, declaración de no variación de datos, declaración responsable de no encontrarse en situación de desequilibrio presupuestario, escritura de poderes del Consejero Delegado y solicitud de abono anticipado tras declarar que la empresa carece de fondos propios para cubrir los gastos inherentes al proyecto. Y con fecha 24 de marzo de 2025 nos remiten los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Canaria de Administración tributaria y con la Seguridad Social.

Quinto.- En los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, está consignada dentro del Programa 431A "Promoción Exterior", gestionado por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2025 - 11:03:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 56 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 26/05/2025 11:08:33	Fecha: 26/05/2025 - 11:08:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000VFHJtqA20DWG9kBXmq5J4g==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2025 - 11:08:42	



la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, la partida presupuestaria 15.12.431A.443.01 "A sociedades mercantiles de la C.A.C.", Línea de Actuación 154G2130 denominada "ACCIONES DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICAS DEL CONSEJO REGIONAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE CANARIAS", en donde existe crédito adecuado y suficiente para afrontar la financiación del proyecto mencionado.

Sexto.- Se justifican las razones de reconocido interés público que concurren en la labor que realiza PROEXCA de apoyo a las empresas canarias en sus procesos de internacionalización y de atracción y captación de inversiones internacionales; y se motiva la no conveniencia de promover la concurrencia en el hecho de que se trata de implementar acciones resultantes de las ACCIONES DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICAS DEL CONSEJO REGIONAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE CANARIAS, tras un proceso de identificación de objetivos, necesidades y líneas de actuación, en la que se han señalado diferentes niveles de atribución de responsabilidades para la puesta en marcha de las acciones que se describen en la misma con el fin de lograr la consecución de los objetivos previamente fijados.

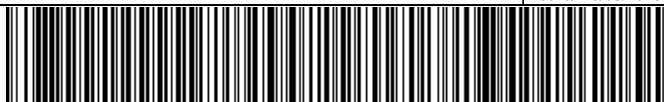
Séptimo.- Se solicita informe de compatibilidad con la normativa europea de competencia a la Dirección General de Asuntos Europeos que emite informe nº 168/2025 de 14 de abril, con carácter favorable.

Octavo.- Por otra parte, este centro directivo ha procedido a efectuar las comprobaciones previas y pertinentes, constatándose que la sociedad mercantil pública "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA)", con CIF A38282455, no tiene cantidad alguna pendiente de justificación en los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Plan de Acción de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, aprobado por Orden n.º 56, de 2 de julio de 2024, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que constituye legislación básica, dispone que *"no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública"*.

Segunda.- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (regula las "Aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma" señalando que *"Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2025 - 11:03:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 56 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 26/05/2025 11:08:33	Fecha: 26/05/2025 - 11:08:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000VFHJtqA20DWG9kBXmq5J4g==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2025 - 11:08:42	



gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

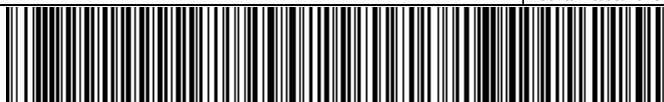
No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”

Tercera.- Por su parte, los artículos 69 y 70 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, dispone el sometimiento de las sociedades mercantiles públicas, entre otros entes del sector público autonómico con presupuesto estimativo, al principio de estabilidad presupuestaria, recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; señalando que de apreciarse una situación de desequilibrio, se han de adoptar las oportunas medidas para su corrección. Asimismo se indica que de no adoptarse estas medidas o no considerarse adecuadas, no se podrán realizar aportaciones, subvenciones ni encargos al ente de que se trate.

En ese sentido, sobre este extremo la entidad PROEXCA ha presentado declaración responsable relativa a que no está afectada por lo dispuesto en el mencionado artículo, en lo que respecta a corrección de situaciones de desequilibrio presupuestario, por no encontrarse en tal situación.

Cuarta.- En cuanto al régimen de los abonos anticipados, hay que estar a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, de 18 de mayo, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, y 14 de octubre y 26 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en cumplimiento de lo establecido en los apartados 1.1 y 2 del Anexo de dicho acuerdo y del Plan de Acción aprobado por "Orden nº 56/2024, de 2 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes establecido en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados”.

Quinta.- El apartado primero, epígrafe 3), del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, durante el ejercicio 2025, el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad establece que *“En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos quedarán excluidos del régimen general de control previsto y, “únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en ellos artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo”.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2025 - 11:03:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 56 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 26/05/2025 11:08:33	Fecha: 26/05/2025 - 11:08:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000VFHJtqA20DWG9kBXmq5J4g==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2025 - 11:08:42	



El citado artículo 26 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre relativo a la “Gestión de determinados gastos”, establece que *“Le corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 3.000.000 de euros (...)”*, por lo que no le será de aplicación.

Por su parte, el artículo 29 de la citada ley recoge especialidades relativas a la autorización de determinadas transferencias, préstamos y convenios, estableciendo que *“Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, cuando el importe sea superior a 150.000 euros. Esta autorización se entenderá implícitamente concedida cuando el Gobierno autorice una modificación de crédito o gasto plurianual para dicha finalidad.”*

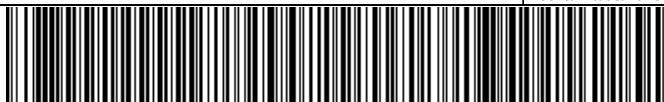
De acuerdo con lo anterior, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2024, al no estar cofinanciada con Fondos Europeos, no se le aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones, por lo que no será de aplicación dicho artículo a esta aportación.

Sexta.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejería, en su artículo primero crea la “Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos”, que de conformidad con el artículo 3 de dicho Decreto, este Departamento *“asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo. Asume asimismo las competencias en materia de industria, comercio y consumo, que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio”*. Por su parte, la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece que *“en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas determinadas por el Decreto 203/2019”*. Por tanto, es de aplicación el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Séptima.- El artículo 5.2 del mencionado Reglamento Orgánico, indica que corresponde al Consejero o Consejera la concesión y disposición de libramientos en concepto de aportaciones dinerarias y de subvenciones con cargo a los presupuestos de la sección presupuestaria de la Consejería. No obstante a lo anterior, en virtud del resuelto segundo c) de la Orden de 5 de octubre de 2023, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, se ha delegado en la persona titular de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización *“c) La disposición de libramientos en concepto de aportaciones dinerarias con cargo a los presupuestos de la sección presupuestaria de la Consejería”*.

Octava.- Al tratarse de un acto dictado por delegación, se entiende dictado por el órgano delegante, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- La Viceconsejería de Economía e Internacionalización es el órgano superior de la Consejería de Economía, Comercio, Industria y Autónomos que ejerce las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2025 - 11:03:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 56 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 26/05/2025 11:08:33	Fecha: 26/05/2025 - 11:08:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000VFHJtqA20DWG9kBXmq5J4g==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2025 - 11:08:42	



de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias y el artículo 13 del Reglamento Orgánico del Departamento, sin perjuicio de las que le sean delegadas.

En virtud de todo ello, y en uso de las facultades que ostento por delegación,

RESUELVO,

Primero.- Conceder a la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA) una aportación dineraria por importe de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS EUROS (1.847.016,00 €)** para atender los gastos del proyecto **“ACCIONES DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICAS DEL CONSEJO REGIONAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE CANARIAS”**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.12.431A.443.01, Línea de Actuación 154G2130 **“CONSEJO REGIONAL INTERNACIONALIZACIÓN: ACCIONES DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICAS”**, con el objetivo de lograr una mayor diversificación de la economía de Canarias y el fortalecimiento de su tejido empresarial, para el año 2025.

Segundo.- Las actividades a desarrollar son las que se contemplan en la Memoria de actividades presentada por la entidad, que resumidamente y a título no exhaustivo se concretan del modo que se señala a continuación:

La internacionalización de la economía de Canarias debe guiar una verdadera evolución de nuestro modelo de desarrollo económico, sentando las bases sólidas que contribuyan a un crecimiento basado en el conocimiento, la competitividad y la apertura al exterior. Dicha evolución debe orientarse y concretarse a medio y largo plazo, de manera horizontal e integral, insertándose en las distintas políticas y actuaciones públicas y con una mejor coordinación y aprovechamiento de los recursos e instrumentos existentes a nivel europeo, estatal y autonómico a través del **Área de Promoción Exterior**.

El Gobierno de Canarias, a través del **Área de Invertir en Canarias** de la empresa pública PROEXCA, tiene establecida como una de sus prioridades la diversificación del tejido productivo y la creación de empleo cualificado en Canarias a través de la atracción y la materialización de negocios que cumplan con estos objetivos, es decir, desarrolla iniciativas dirigidas a la captación de inversión extranjera directa, tanto de multinacionales como de pequeñas y medianas empresas, con un alto grado de innovación y/o complementariedad con los sectores productivos canarios, y que permitan a su vez incrementar la competitividad de las Islas en el exterior estimular el desarrollo económico y favorecer la creación de empleo y cohesión social en las Islas Canarias.

En 2025, el **Área de formación y talento** de Proexca continúa comprometida con la capacitación en negocios internacionales, así como en la atracción de inversiones a las Islas Canarias. El objetivo es impulsar el desarrollo económico y social de las islas, fomentando la innovación, la competitividad y la sostenibilidad económica.

La previsión de los costes asociados al desarrollo de las actividades a llevar a cabo durante el 2025 es la siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2025 - 11:03:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 56 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 26/05/2025 11:08:33	Fecha: 26/05/2025 - 11:08:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000VFHJtqA20DWG9kBXmq5J4g==	
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2025 - 11:08:42	



ACTIVIDAD	IMPORTE
PLANES SECTORIALES	663.372,00
ACCIONES VINCULADAS A LA ESTRATEGIA OPERATIVA	182.311,00
ACTUACIONES DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES	223.845,00
PROGRAMAS DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES	284.889,00
PROGRAMAS DE BECAS	8.000,00
PROGRAMA MUJERES E INTERNACIONALIZACIÓN	82.000,00
MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO	6.130,00
SERVICIOS WEB, HOSTING, DOMINIOS Y PLUGINS	9.240,00
HERRAMIENTAS DE ACCESO A DATOS	4.000,00
HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD	58.000,00
HUB LOGÍSTICO Y DE NEGOCIOS	57.644,00
PROEXCA OUT	100.000,00
OTROS GASTOS DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN, INVERTIR Y MARKETING	21.585,00
COSTES DE PERSONAL ASOCIADOS A LAS ACCIONES	146.000,00
TOTAL	1.847.016,00

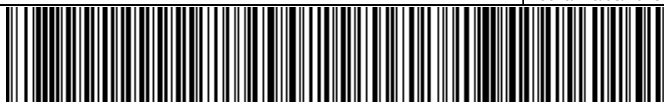
La sociedad beneficiaria podrá realizar variaciones de los importes entre las distintas partidas que conforman el coste de las actividades a realizar. En caso de que se experimentara una variación al alza del coste total de las acciones, el exceso será íntegramente asumido por PROEXCA. En cualquier caso, las desviaciones experimentadas respecto al presupuesto inicial, deberán indicarse en la justificación

Tercero.- El plazo para la aplicación de los fondos públicos recibidos será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto.- El libramiento de la presente aportación dineraria se realizará de forma anticipada en un único pago por el importe total de los fondos, con carácter inmediato una vez que se suscriba la presente Orden, habida cuenta que el destinatario ha manifestado la necesidad de disponer de los mismos de manera anticipada, al carecer de fondos propios para cubrir los gastos del proyecto a cuya financiación va destinada.

Quinto.- La justificación de la totalidad de los gastos se realizará por PROEXCA, como destinataria de la aportación dineraria, mediante la presentación **antes del 31 de mayo de 2026** de la documentación justificativa de gastos, conforme se exige en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, en los términos y con las condiciones que se exponen a continuación:

1. **Memoria** descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. **Certificación de Actividad** expedida por la persona responsable de la entidad, que se pronuncie expresamente sobre la realización de la actividad financiada así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y del plazo de realización de la actividad.
3. **Certificación de Gastos**, expedida por la persona responsable de la entidad, acreditativa del importe global gastado y del destino de los fondos en las actividades objeto de la aportación dineraria.
4. **Estado de Rendición de Cuentas** que posibilite la conciliación de la cuenta justificativa con la contabilidad de la entidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2025 - 11:03:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 56 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 26/05/2025 11:08:33	Fecha: 26/05/2025 - 11:08:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000VFHJtqA20DWG9kBXmq5J4g==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2025 - 11:08:42	



Sexto.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la consulta evacuada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 11 de marzo de 2009, relativa al adecuado tratamiento contable de la aportación dineraria recibida, en aplicación de la Norma de Registro y Valoración 18ª del Plan General de Contabilidad.

La justificación de gastos se realizará por proyectos o bloques de actividades, de tal manera que sea posible su contraste con la previsión de ingresos y gastos aprobada, que se encuentra reflejada en el resuelto segundo de la presente Orden.

En cada bloque de actividad se imputarán los gastos derivados directamente de su ejecución desglosados por acciones.

Asimismo se deberá tener en cuenta, para los gastos realizados en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento por el personal que participa en la ejecución de cada acción, que deberán encontrarse suficientemente justificados con el contenido de la misma, no pudiendo el importe de estos gastos exceder los límites fijados en el *Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio aprobado, mediante Decreto 251/1997, de 30 de septiembre*, de aplicación en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma, y sin perjuicio de lo establecido en las normas de funcionamiento internas que tuviera aprobadas PROEXCA para este tipo de gastos.

Séptimo.- No será exigible el abono de la aportación o, en su caso, procederá al reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

En todos los casos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La contratación que se realice con terceros en el marco de la presente aportación, en tanto PROEXCA ostenta la consideración de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, está sujeta a la normativa de contratación pública vigente en nuestro ordenamiento jurídico.

Así en particular, a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las reglas establecidas en sus Disposiciones Transitorias, se aplicará la misma en los términos que en cada caso procediese de acuerdo con la naturaleza de la entidad y en función del tipo y cuantía del contrato. En ese sentido, de acuerdo con el artículo 26.3 LCSP, los contratos que celebren se registrarán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación (arts 316 a 320 LCSP).

Noveno.- La contratación de personal que realice PROEXCA en el marco de la presente aportación dineraria, deberá sujetarse a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación en atención a modalidad de contratación a efectuar, observando en particular lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2025 - 11:03:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 56 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 26/05/2025 11:08:33	Fecha: 26/05/2025 - 11:08:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000VFHJtqA20DWG9kBXmq5J4g==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2025 - 11:08:42	



dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, y demás normativa que resulte de aplicación.

Décimo.- PROEXCA está asimismo obligada a cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad y de estabilidad y sostenibilidad financiera, en el que se establece que: *"todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales"*.

Se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Undécimo.- La Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA) está sometida al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, y en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécimo.- PROEXCA, con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad financiada, es responsable de su difusión, debiendo hacer conocedor y participe a la Viceconsejería de Economía e Internacionalización de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas a lo largo del desarrollo de las mismas. Todas las medidas de información y publicidad incluirán el logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

Decimotercero.- La persona titular de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, de conformidad con las competencias que tiene delegadas, podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y adecuada ejecución de la presente aportación, así como para resolver cuantas dudas pudieran surgir en su interpretación y ejecución.

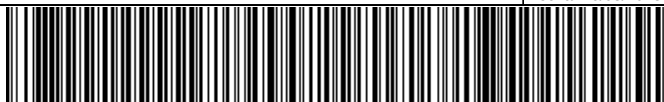
Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Santa Cruz de Tenerife,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2025 - 11:03:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 56 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 26/05/2025 11:08:33	Fecha: 26/05/2025 - 11:08:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : RP001-000VFHJtqA20DWG9kBXmq5J4g==	
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2025 - 11:08:42	



Documento firmado electrónicamente a pie de página por
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
Gustavo González de Vega

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2025 - 11:03:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 56 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 26/05/2025 11:08:33	Fecha: 26/05/2025 - 11:08:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000VFHJtqA20DWG9kBXmq5J4g==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/05/2025 - 11:08:42	